



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

El día 30 de diciembre de 2015 ha tenido entrada en esta Dirección General un escrito del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León mediante el cual se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)", a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes al apartado III.5.3.2 y a la conclusión 44 del informe.

En el apartado III.5.3.2 del informe provisional se explica lo siguiente (los subrayados no se encuentran en el original):

El 30 de septiembre de 2013 se formaliza una operación de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, por 2.150.000 €.

...

Esta operación derivó de la inversión imprevista necesaria para hacer frente a la reparación derivada del derrumbe de Los Cuestos de la Mota junto a otras inversiones previstas y requirió autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León...

...en la comprobación del...Ahorro Neto se ha observado que en los cálculos del informe de Intervención se incluye un ajuste por obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos del Capítulo II. ...el artículo 53 del TRLHL prevé este ajuste para el caso en que la modificación se haya financiado con remanente líquido de tesorería, lo que no pudo suceder en el ejercicio 2012 teniendo en cuenta que el RTGG a 31 de diciembre de 2011 resultaba de carácter negativo. Con ello, el ajuste practicado sería improcedente...y situaría el Ahorro Neto en una cifra negativa de -492.269,55 € en lugar de los +471,56 € calculados a efectos de la formalización del crédito.

...el ayuntamiento de Benavente no debió formalizar este crédito según lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre... Esta circunstancia no fue tomada en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

En la conclusión 44 del informe provisional se reitera el texto subrayado.

Con respecto a lo anterior, se formulan las siguientes alegaciones.

Con fecha 16 de octubre de 2013, la consejera de Hacienda, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, y en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, autorizó al Ayuntamiento de Benavente para concertar la operación de crédito a la que se refiere el informe provisional del Consejo de Cuentas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

La letra m) del artículo 6 del Decreto 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (vigente en el año 2013) establece que le corresponde a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica la siguiente competencia:

El estudio, informe y propuesta de normas de financiación de las entidades locales y la dirección y coordinación de las actuaciones relativas al ejercicio de la tutela financiera de los entes locales de la Comunidad.

En el ejercicio de esta competencia, la Dirección General solicitó al Ayuntamiento de Benavente la documentación precisa para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales para la autorización del crédito y formó el expediente administrativo relativo a esta autorización. Fruto del análisis de la documentación que consta en el expediente, la Dirección General emitió informe el día 15 de octubre en el que se propone a la consejera de Hacienda la autorización de la operación. Este informe se contiene la siguiente referencia al Ahorro Neto del ejercicio 2012:

2. Limitaciones establecidas por la normativa legal vigente para la autorización.

...

2.2 Liquidación del ejercicio 2012 con ahorro neto positivo.

Normativa aplicable:

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

Las entidades que presenten ahorro neto negativo...no podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto...se deducirá del importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Por otra parte el artículo 53.1 del texto refundido establece que:

"en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería".

Situación del Ayuntamiento de Benavente: Según certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento de Benavente con fecha 20 de septiembre de 2013 el ahorro neto



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

asciende a un importe positivo de 471,56€, por tanto, al ser positivo no impide la solicitud de la operación de endeudamiento.

A juicio de esta Dirección General, los órganos de tutela financiera en el ejercicio de la competencia que les atribuye el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con la normativa reguladora (básicamente, el apartado 7 del artículo 53 citado y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria) tienen facultades para recabar la información contable y económico-financiera que consideren oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y la oportunidad de la concesión de la autorización.

Sin embargo, la normativa aplicable no otorga a los órganos de tutela financiera la competencia para fiscalizar la actividad económico-financiera de las entidades locales y, en su caso, corregir las actuaciones realizadas por el órgano de control interno de la entidad.

Por lo tanto, la propuesta formulada por la Dirección General se realizó atendiendo a la información certificada por el órgano de control interno del Ayuntamiento de Benavente.

Como consecuencia de lo anterior, se propone añadir al texto del apartado III.5.3.2 y de la conclusión 44 del informe provisional el texto que se indica en negrita:

- Esta circunstancia no fue tenida en cuenta en la comprobación del expediente de solicitud de autorización efectuada por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, **por cuanto el importe del Ahorro Neto certificado por el secretario del Ayuntamiento fue de +471,56 €.**

Valladolid, 12 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

NOMBRE
MANZANO
MOZO JOSE
AGUSTIN - NIF
12371032E

Firmado digitalmente por
NOMBRE MANZANO MOZO
JOSE AGUSTIN - NIF 12371032E
Nombre de reconocimiento (DN):
CN = NOMBRE MANZANO
MOZO JOSE AGUSTIN - NIF
12371032E, C = ES, O = FNMT,
OU = FNMT Clase 2 CA
Fecha: 2016.01.12 12:08:01
+01'00'

J. Agustín Manzano Mozo